



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00385

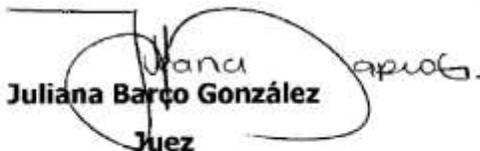
Asunto: Reconoce personería- Se incorpora contestación – Ordena seguir adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente el poder conferido por el demandado al abogado Sebastián Ernesto Barroso Barrera, en consecuencia, se le reconoce personería a este abogado para que represente los intereses del ejecutado en los términos del poder conferido.

Además, se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por el demandado. No obstante, no se dará traslado a la misma en la medida que, aunque se proponen excepciones de mérito no se señala los supuestos fácticos que las soportan, tal y como lo exige el artículo 442 del Código General del Proceso.

En ese sentido se advierte que, aunque en la contestación de la demanda se exponen que se propone la excepción propuesta, ninguna de estas configura los supuestos fácticos que dan lugar a las excepciones cambiarias previstas en el artículo 784 del Código de Comercio, ni a otras de carácter personal de conformidad a lo previsto en el numeral 13 del artículo en mención, ni del escrito se pueden extraer.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _31 agosto 2022_, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35431178e04964094f1fdaa22d3c19064cbe86a34dc3ab72bfd907cc6ee42b93**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>